

## TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

DECLARATIVO seguido por BEATRIZ HELENA DURAN DE NORIEGA contra EDITH NUÑEZ DE NORIEGA, ALEXIS EDUARDO y JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ. RAD. 47-189-40-89-002-2019-00280-00.- Ciénaga, Magdalena, 19 de agosto de 2021.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 370 del C.G.P., previo a decidir sobre el(la) **EXCEPCIONES DE MERITO** se correrá traslado a la parte contraria por el termino de cinco (5) días para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Fijado hoy jueves, 19 de agosto de 2021, conforme el art. 110 ejusdem.

Atentamente,

  
LEONOR G. JIMENEZ BARROS  
SECRETARIA

RECIBIDO HOY: 28 OCT. 2019 las 10:35 a.m.

SECRETARIA

**MELVIN GERMAN COHEN HEREIRA**

Abogado titulado.  
T.P. 19.588 del C.S.J.  
Calle 41 No. 43-19 Of. 3° Teléfono 301-615-76-90.  
Barranquilla.

Señor

JUEZ 2° PROMISCOU MUNICIPAL. CIENAGA.

E. S. D.

**REFERENCIA:** Pertenencia de BEATRIZ DURAN DE NORIEGA contra ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ, JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ, EDITH NUÑEZ DE NORIEGA y demás personas determinadas (sic).

**ASUNTO:** Contestación demanda. Excepciones.

**RADICACION.** 47-189-40-89-002-2019-00280-00.

MELVIN GERMAN COHEN HEREIRA, mayor, de tránsito en este Municipio, vecino y residente en la ciudad de Barranquilla, con domicilio profesional en la calle 41 No. 43-19. Of. 3°., en Barranquilla, abogado titulado e inscrito con T.P. No. 90.838 del C.S.J. y c.c. No.8.687.109 de Barranquilla, actuando en mi calidad de procurador judicial de los señores ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ, JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ ambos mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de Barranquilla, identificados con las c.c. Nos. 12.612.657 y 12.616.197 respectivamente, según poder debidamente presentado que anexo, cuya personería pido me sea reconocida, estando dentro del segmento legal, **DESCORRO** el traslado de la demanda verbal de pertenencia, presentada por la señora BEATRIZ ELENA DURAN DE NORIEGA, conforme al relato de los hechos expuestos por mis poderdantes, en los siguientes términos:

#### **A LOS HECHOS:**

1.- Al primer hecho. No es un hecho.

2.- Al segundo hecho. No es cierto. Mis poderdantes rechazan totalmente este hecho, por temeridad y mala fe de la señora demandante, quien es la esposa de su hermano LUIS ENRIQUE NORIEGA NUÑEZ, por tanto, su cuñada.

Manifiestan mis poderdantes, que la señora demandante BEATRIZ ELENA DURAN DE NORIEGA, llegó a la casa materna de la familia NORIEGA-NUÑEZ a comienzos de la década de los años 1980 cuando su hermano LUIS ENRIQUE NORIEGA NUÑEZ en un arrebato propio de la juventud, se la llevó a vivir públicamente a la casa materna de la familia, siendo aceptada como tal en la casa materna de la familia NORIEGA-NUÑEZ. Manifiestan mis poderdantes, que ella siempre vivió en la casa materna como la mujer de su hermano, en lenguaje coloquial vivió en esa casa (según palabras propias de mis poderdantes) como una persona "arrimada", jamás, nunca realizo mejoras



*alguna en la casa objeto de pertenencia, toda vez, que su difunta madre en vida laboraba con el magisterio oficial y al momento de su óbito gozaba de dos pensiones de jubilación, la pensión gracia y pensión ordinaria era la persona que realizaba todo tipo de arreglos y mejoras en su casa de habitación, en donde vivía la señora demandante en calidad de arrimada, según el dicho de mis poderdantes, por ser la esposa de su hermano LUIS ENRIQUE.*

*Mis poderdantes, niegan y rechazan totalmente la posesión alegada por su cuñada, porque ella nunca la ha detentado, siempre vivió como una persona "arrimada" en esa casa, en donde su suegra y madre de mis poderdantes ejercía actos de señorío y dueña, como eran entre otros, que en el año 2009, vendió – enajenó la casa de su propiedad a sus hijos mayores ALEXIS EDUARDO y JAVIER ALONSO mediante escritura pública No. 905 del 31 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaria 9º de Ciénaga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Ciénaga, reservándose para ella (propietaria del inmueble) el derecho de usufructo por toda su vida, la cual se extinguió por ministerio de ley el pasado 28 de diciembre de 2018.*

*3.- Al tercer hecho: Es cierto. Como se desprende del certificado de tradición anexado.*

*4.-Al cuarto hecho. No es cierto. La señora demandante, nunca ha tenido la posesión, ni ha ejercido la posesión del inmueble que pretende usucapir. Según el dicho de mis poderdantes, ella ha vivido en la casa materna de la familia NORIEGA – NUÑEZ en calidad de la esposa de su hermano LUIS ENRIQUE, en calidad de "arrimada" quien siempre reconoció la propiedad de la misma en cabeza de su finada suegra, madre de mis poderdantes, señora EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (Q.E.P.D.).*

*5.- Al quinto hecho. No es cierto. Rechazamos este hecho por temerario y de mala fe. La señora demandante, nunca ha tenido la posesión, ni ha ejercido la posesión del inmueble que pretende usucapir. Según el dicho de mis poderdantes, ella ha vivido en la casa materna de la familia NORIEGA – NUÑEZ en calidad de la esposa de su hermano LUIS ENRIQUE, en calidad de "arrimada" quien siempre reconoció la propiedad de la misma en cabeza de su finada suegra, madre de mis poderdantes, señora EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (Q.E.P.D.).*

*6.- Al sexto hecho. No es cierto. Manifiestan mis poderdantes, que las mejoras de la casa y/o inmueble objeto de pertenencia fueron realizadas por su difunta madre, quien en vida estuvo vinculada al magisterio oficial y gozaba de dos pensiones, y siempre procuró por darle a su familia una comodidad, una mejor calidad de vida que su trabajo e ingresos permitían.*

*7.- Al séptimo hecho. No es cierto. La señora demandante, nunca ha tenido la posesión, ni ha ejercido la posesión del inmueble que pretende usucapir. Según el dicho de mis poderdantes, ella ha vivido en la casa materna de la familia NORIEGA – NUÑEZ en calidad de la esposa de su hermano LUIS ENRIQUE, en calidad de "arrimada" quien siempre reconoció la propiedad de la misma en cabeza de su finada suegra, madre de mis poderdantes, señora EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (Q.E.P.D.). Es inaudito, señor juez, que la demandante pretenda contabilizar un tiempo para solicitar prescripción de un inmueble que nunca ha poseído.*

*8.- Al octavo hecho, No es un hecho.*

## **A LAS PRETENSIONES:**

*En nombre y en representación de mis poderdantes, nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por constituir temeridad y mala fe de la señora demandante, quien es cuñada de los demandados, la cual nunca ha detentado la posesión del inmueble. Empero para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 96 numeral 2º del C.G.P., me pronuncio expresamente sobre cada una de las mismas:*

***A la primera pretensión.** Nos oponemos a la declaratoria solicitada, toda vez, que según lo relatado por mis poderdantes, la señora demandante BEATRIZ DURAN DE NORIEGA nunca ha detentado y ejercido posesión sobre el inmueble que pide usucapir. Manifiestan que ella ingreso al inmueble de la familia NORIEGA-NUÑEZ como la esposa y/o mujer de su hermano LUIS ENRIQUE reconociendo propiedad en cabeza de su suegra, hoy finada EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (Q.E.P.D.). Nos oponemos a la declaratoria solicitada, toda vez que la señora demandante BEATRIZ DURAN DE NORIEGA no reúne las exigencias legales de tiempo y posesión quieta, pacífica e ininterrumpida para acceder a esa declaratoria incoada.*

***A la segunda pretensión:** Nos oponemos a la inscripción solicitada por ser una consecuencia de la primera pretensión a la cual nos oponemos rotundamente.*

***A la tercera pretensión:** Nos oponemos a esta pretensión por ser consecuencia de la primera pretensión a la cual nos oponemos rotundamente.*

*Solicitamos, a usted, se sirva absolver de todo cargo a mis poderdantes y condenar en costas y agencias en derecho a la demandante por su temeridad y mala fe.*

## **A LAS PRUEBAS.**

***A la prueba documental:** Desconozco todos y cada uno de los documentos presentados por la demandante como anexos de la demanda.*

***Al dictamen pericial** presentado como anexo, pido a usted, se sirva citar al señor EDLBERTO CASTILLO MARTINEZ persona mayor, a quien se le puede citar en la carrera 13 No. 3-24 de ese Municipio de Ciénaga (Magdalena) quien funge en ese dictamen anexo como perito, solicito a usted, se sirva no tener en cuenta el precitado dictamen por o reunir las exigencias del art. 276 del C.G.P.*

***A la prueba testimonial solicitada.** Me opongo a que se decrete los testimonios solicitados, por no reunir las exigencias del art. 219 del C.G.P.*

***En consecuencia pido a usted, con citación de la parte contraria, se sirva decretar y practicar las siguientes:***

***1.-INTERROGATORIO DE PARTE.** Citar y hacer comparecer ante su despacho a la señora **BEATRIZ DURAN DE NORIEGA** mayor, de esta vecindad, a quien se puede citar y notificar en la dirección consignada en el libelo, para que bajo la gravedad del juramento y en el día y hora fijados por*

*usted, absuelva personalmente y no por intermedio de apoderado el interrogatorio que en forma oral o en sobre cerrado le propondré el día de la audiencia respectiva sobre los hechos de esta contestación y los hechos de la demanda, con la advertencia que si no comparece en el día y hora fijados por usted, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión,*

## **2.- TESTIMONIALES:**

*Citar y hacer comparecer a los señores **ESTELA BEATRIZ FORNARIS LOPEZ** con c.c. No. 39.030.870, **LESBIA MARINA ACOSTA FORNARIS** con c.c. No. 39.059.572; **MIREYA ESTHER VARELA DE VARELA** con c.c. No. 26.710.186 todos mayores de edad, de esta vecindad, a quienes notificar y citar en la carrera 15 No. 1-17 en Ciénega, Calle 2 No. 15-38 en Ciénega y Ciudadela 20 de Julio M-95 Casa 7 en Santa Marta respectivamente, para que en el día y hora fijados por su despacho y bajo la gravedad del juramento, absuelvan el cuestionario que les formule sobre los hechos de esta contestación y de la demanda, especialmente, si conocen de vista trato y comunicación a los hermanos **ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ**, **JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ**, **LUIS ENRIQUE NORIEGA NUÑEZ**, en caso afirmativo, que clase de relaciones han mantenido o mantienen con dichos señores, si les consta que los dos primeros son propietarios del inmueble situado en la calle 4 No. 11-181 en este Municipio de Ciénega.*

*Si conocen de vista trato y comunicación a la señora **BEATRIZ DURAN DE NORIEGA**, con quien está casada, donde reside, a título de que reside la casa o inmueble situado en la calle 4 No. 11-181 en este Municipio de Ciénega.*

*Si conocieron de vista trato y comunicación a la señora **EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (Q.E.P.D.)** donde vivía la precitada finada, con quien o quienes vivía la precitada, si conocen o les consta de quien era la casa donde ella vivía.*

*Si les consta y por qué les consta, si la señora **EDITH NUÑEZ DE NORIEGA** realizaba mejoras en su casa de habitación, en que consistieron esas mejoras, en vida con quien laboraba, si recibía pensión del sector oficial etc.*

*Si les consta como ingreso al inmueble o casa situada en la calle 4 No. 11-181 en este Municipio de Ciénega la señora **BEATRIZ DURAN DE NORIEGA**,*

*Me reservo el derecho de ampliar el interrogatorio o cuestionario al momento de la audiencia respectiva a cualquier otro hecho que interés al proceso.*

## **3.- DOCUMENTAL:**

*Presento los siguientes documentos:*

- *Poder para actuar debidamente presentado ante Notaria*
- *Registro civil de nacimiento de los hijos del matrimonio **NORIEGA – NUÑEZ**, señores **ALEXIS EDUARDO**, **JAVIER ALONSO** Y **LUIS ENRIQUE NORIEGA NUÑEZ**.*
- *Registro civil de defunción de la finada **EDITH NUÑEZ DE NORIEGA**.*
- *Copias de varios recibos de servicios públicos del inmueble de marras.*

- *Copia de la escritura pública de venta No. 905 del 31 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaria Única de Ciénaga, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de ciénaga,*
- *Copia de la escritura pública No. 3068 del 26 de septiembre de 2019 otorgada en la Notaria Única de Ciénaga, de cancelación del derecho de usufructo realizado por mis poderdantes debidamente registrada ante la Oficina de Registro de ciénaga,*
- *Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 222-2861*

#### **4.- PRUEBA POR INFORMES.**

*Solicito a usted, si a bien considera, se sirva oficiar a las distintas empresas de servicios públicos del Municipio de Ciénaga, a fin de que certifiquen a su despacho con destino a este proceso, acerca de la trazabilidad de la persona(s) a cuyo nombre están registradas los NIC, o números de pólizas de servicios del inmueble situado en la calle 4 No. 11-181 en este Municipio de Ciénaga, durante los últimos diez años.*

*La conveniencia y conducencia de esta prueba radica en el hecho de acreditar ante su despacho, que la señora demandante mientras estuvo conviviendo con su finada suegra EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (Q.E.P.D.) nunca ejerció ninguna posesión sobre el inmueble objeto de pertenencia, jamás realizo a su favor el cambio de nombre en los distintos recibos de los servicios públicos domiciliarios del bien de marras, para acreditar con ello actos elementales de posesión.*

*4.1. Manifiestan mis poderdantes bajo la gravedad del juramento, que a pesar de los diligentes esfuerzos realizados en la Notaria Única de Ciénaga, no fue posible conseguir los registros civiles de matrimonio de sus señores padres ya fallecidos LUIS NORIEGA CANTILLO y EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (Q.E.P.D.), como el de su hermano LUIS ENRIQUE NORIEGA NUÑEZ con la demandada BEATRIZ DURAN DE NORIEGA, por lo que pide a su despacho, con base en el art. 85 del C.G.P., se sirva oficiar a la Notaria Única de Ciénaga para que a costas de mis poderdantes remitan a su despacho, sendas copia de los registros civiles de matrimonio de sus señores padres fallecidos y de su hermano legítimo con la demandada LUIS ENRIQUE NORIEGA NUÑEZ - BEATRIZ DURAN DE NORIEGA, con cedula de ciudadanía No,39.031.940*

*La conveniencia y conducencia de esta prueba radica acreditar ante su despacho el vínculo matrimonial que existió entre la finada EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (Q.E.P.D.) demandada en este proceso, de cuya unión procreo una familia legítima, propietaria del inmueble de marras en donde crecieron, los hijos del matrimonio, en la casa materna.*

#### **EXCEPCIONES DE MERITO.**

*Para enervar las pretensiones de la demandante presento las siguientes excepciones de mérito:*

**1.- AUSENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA USUCAPIR EL INMUEBLE O COMO SE LE DENOMINÉ.**

5

*Hago residir esta excepción en los siguientes fundamentos facticos jurídicos:*

*Mis poderdantes aseguran, que la demandante señora BEATRIZ DURAN DE NORIEGA quien es su cuñada, por estar casada con su hermano LUIS ENRIQUE conjuntamente con su esposo, han tenido la intención manifiesta de adueñarse del inmueble en disputa, razón por la que en la actualidad se presenta como poseedora del predio.*

*Relatan mis poderdantes, que la demandante siempre reconoció a su finada suegra EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (Q.E.P.D.) como propietaria y persona como mejor derecho sobre la heredad hasta su muerte. Igualmente reconoció el derecho de propiedad de mis poderdantes desde la adquisición pública e inscrita de la propiedad la cual fue vendida por la finada EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (Q.E.P.D.) a mis poderdantes mediante escritura pública No. 905 del 31 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaria Única de Ciénaga, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de ciénaga, reservándose la vendedora el derecho de usufructo sobre la heredad vendida por toda su vida, esto es, haciendo actos de señorío y dueña sobre su heredad, derecho de usufructo que se extinguió por ministerio de ley, al momento del óbito de la suegra de la demandante ocurrido el día 28 de diciembre de 2018, razones más que suficientes que permiten establecer y reafirmar con contundencia al contestar los hechos de la demanda, que la posesión alegada por la demandante, durante el tiempo indicado en el libelo introductorio se presentó como actos de mera tolerancia autorizados por las personas en quien la demandante reconocía mejor derecho.*

*Esta situación vario al morir el pasado 28 de diciembre de 2019 la suegra de la demandante, madre de mis poderdantes, cuando la demandante (según el dicho de mis poderdantes) asesorada por su esposo LUIS ENRIQUE quiere desconocer el derecho de propiedad del predio de marras, **tomando posesión desde el 29 de diciembre de 2018, es decir, al siguiente día del fallecimiento de su suegra., madre de mis poderdantes EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (q.e.p.d.)** tratando de confundir de mala fe al despacho al afirmar falacias en el sentido de afirmar que viene poseyendo la heredad desde el año de 1980.*

*Es evidente, señor juez, que estamos ante un principio de prueba de falta de ejercicio de posesión por parte de la señora demandante, en vida de la señora hoy finada EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (q.e.p.d.), porque solamente demanda un remoto derecho de pertenencia cuando ella fallece.*

*Podemos inferir, señor juez, sin estrujarnos tanto el cerebro, que la demandante está poseyendo el inmueble desde el 29 de diciembre de 2018, posesión que comenzó al día siguiente del óbito de su suegra, quien ella siempre reconoció y reconocía como la persona de mejor derecho sobre la heredad, y en consecuencia existe una orfandad absoluta de los requisitos legales (tiempo de posesión y animus) para usucapir el inmueble de marras.*

## **2.- MALA FE DE LA SEÑORA DEMANDANTE:**

*Hago residir esta excepción en los siguientes hechos:*

La señora demandante BEATRIZ DURAN DE NORIEGA actúa de mala fe en este proceso, tratando de confundir al despacho, alegando una posesión que data del año 1980. Como lo consignamos en la explicación y fundamentos de la anterior excepción, su posesión data desde al día siguiente del óbito de su suegra acaecido el pasado 28 de diciembre, Pretende confundir al despacho, cuando consigna en el libelo introductorio de su demanda, que los demandados, sus cuñados ALEXIS EDUARDO y JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ residen en la calle 24 No. 4-45 en la ciudad de Santa Marta, cuando manifiestan mis poderdantes, que estos nunca han residido en ese lugar, menos nunca han fijado su domicilio en la ciudad de Santa Marta, manifiestan que la señora demandante, sabe y les consta que por cuestiones laborales de sus cuñados (hoy demandados) siempre han fijado su domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla.

Asimismo, la señora demandante actúa de mala fe, con temeridad, cuando cita como testigo a su legítimo esposo LUIS ENRIQUE NORIEGA NUÑEZ a fin de demostrar su posesión y tiempo en el heredad que pretende usucapir, tratando en connivencia con su esposo confundir al despacho con sus falaces afirmaciones.

### **3.- EXCEPCION GENERICA.**

En el evento de que quedare probada otra excepción se sirva señor juez, declararla probada de oficio,

Por todo lo anterior, pido a usted, declarar probadas las excepciones de mérito, condenar en costas al demandante por su temeridad.

### **NOTIFICACIONES:**

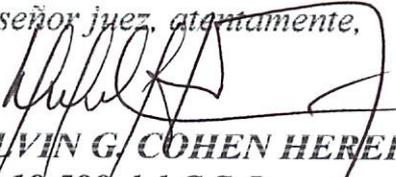
Mis poderdantes: Alexis E. Noriega Núñez recibirá, notificaciones en el Km. 10-04 Vía Barranquilla a Puerto Colombia en jurisdicción del Departamento del Atlántico o en su lugar de trabajo Colegio Distrital "Olaya" en las calle 70B carrera 27 esquina en la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico: [alexnormu@hoymail.com](mailto:alexnormu@hoymail.com)

Javier Alonso Noriega Núñez, recibirá, notificaciones en la carrera 41 No. 73-48 Bloque A Apto. 402 en Barranquilla. Correo electrónico: [javieralonsonoriega@hotmail.com](mailto:javieralonsonoriega@hotmail.com)

El suscrito recibirá notificación en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado situada en la calle 41 No. 43-19 Oficina 3ª en Barranquilla. Correo electrónico: [hnoscohen@hotmail.com](mailto:hnoscohen@hotmail.com)

Dejo en los anteriores términos contestado el traslado de la demanda.

Del señor juez, atentamente,

  
**MELVIN G. COHEN HEREIRA.**  
T.P. 19.588 del C.S.J.  
C.c. 8.671.294 de B/quilla.



Los  
C

**MELVIN GERMAN COHEN HEREIRA**

Abogado titulado.  
T.P. 19.588 del C.S.J.  
Calle 41 No. 43-19 Of. 3ª Teléfono 301-615-76-90.  
Barranquilla.

Señor  
**JUEZ 2º PROMISCO MUNICIPAL. CIENAGA.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Pertenencia de **BEATRIZ HELENA DURAN DE NORIEGA** contra **EDITH NUÑEZ DE NORIEGA (Q.E.P.D)**, **ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ**, **JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ** y otros.

**ASUNTO:** Poder.

**RADICACION:** 42-189-40-89-002-2019-00280-00

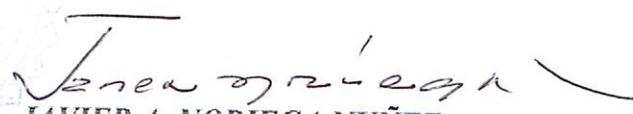
Nosotros, **ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ** y **JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ**, ambos mayores, de tránsito en este Municipio, vecinos y residentes en Barranquilla, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 12.612.657 y 12.616.197 de Ciénaga (Magdalena) respectivamente, respetuosamente, manifestamos, que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al **Dr. MELVIN GERMAN COHEN HEREIRA**, mayor, vecino de Barranquilla, abogado titulado e inscrito con T.P. No. 19.588 del C.S.J. y c.c. No. 8.671.294 de Barranquilla, para que en nuestros nombre y en nuestra representación, nos asista todo en cuanto a derecho sea necesario y defienda nuestros intereses dentro del proceso de pertenencia de la referencia iniciado por la señora **BEATRIZ HELENA DURAN DE NORIEGA** (nuestra cuñada) quien está casada con nuestro hermano legitimo **LUIS ENRIQUE NORIEGA NUÑEZ** por intermedio de apoderado judicial.

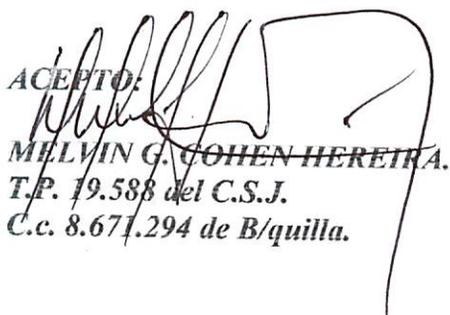
Facultamos expresamente a nuestro apoderado para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, presentar documentos, presentar tachas de falsedad, exonerándolo de toda responsabilidad. Asimismo lo facultamos expresamente para presentar demanda de reconvencción tendiente a reivindicar el dominio a nuestro favor del bien inmueble objeto de pertenencia situado en la calle 4 No. 11-181 (anteriormente calle 4 No. 11-175) de este Municipio de Ciénaga, con matricula inmobiliaria No. 222-2861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga y en general a realizar todas las acciones tendientes a cumplir fielmente este poder.

Sírvase, señor Juez, reconocería personería al **Dr. COHEN HEREIRA** como nuestro apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del señor juez con respeto,

  
**ALEXIS E. NORIEGA NUÑEZ.**  
C.c. No. 12.612.657 de Ciénaga

  
**JAVIER A. NORIEGA NUÑEZ.**  
C.c. No. 12.616.197 de Ciénaga.

**ACEPTO:**  
  
**MELVIN G. COHEN HEREIRA.**  
T.P. 19.588 del C.S.J.  
C.c. 8.671.294 de B/quilla.

**28 OCT. 2019**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**CIENAGA - MAGDALENA**

Presentación Personal del doctor   
con C.C. No. 8.671.294 y T.P. 19588.

Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**SECRETARIA**

8





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2019



6242

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció:

ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012612657, presentó el documento dirigido a JUEZ 2 PROMISCOU MUNICIPAL CIENAGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5i66z4oj3nqq  
21/10/2019 - 08:29:34:455



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO  
Notario doce (12) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 5i66z4oj3nqq



2019





DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Circuito de Barranquilla, compareció:

ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/VUIP #0012612627, presentó el documento dirigido a JUEZ 2 PROMISCUO MUNICIPAL ORANJA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 12  
EN BLANCO

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 072 de 1988, el presente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con los datos de la Registraduría Nacional de la Información del Estado Civil. Acorde a la autorización del uso de datos personales y las políticas de información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*[Handwritten signature]*

ALVARO DE JESUS ARIZA FONTAVALDO  
Notario doce (12) del Circuito de Barranquilla

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Verificación: 21624037444



DOC  
CA

DOC  
CA



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



6738

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció:

JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012616197, presentó el documento dirigido a JUEZ 2 PROMISCOU MUNICIPAL CIENAGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Javier Noriega*

----- Firma autógrafa -----



7rvs7yz8af9q  
22/10/2019 - 15:59:41:667



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*[Firma manuscrita]*



**AURA DINETH ARIZA ARNEDO**  
Notaría doce (12) del Círculo de Barranquilla - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7rvs7yz8af9q





**NOTA DE PRESENTACION PERIÓDICA**  
AURA DIMITH ARIZA-ARNEDE  
Notario Público

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERIÓDICA**

Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1069 de 2012



En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Circuito de Barranquilla, comparecieron:

JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía NUP 900126101, presentó el documento dirigido a JUEZ 2 PROMISCUO MUNICIPAL CIVIL y manifestó que el contenido del presente documento es suyo y acepta el contenido del mismo como cierto.



Como parte del proceso de validación de la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el compareciente fue identificado mediante el código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales, las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**NOTA DE PRESENTACION PERIÓDICA**  
AURA DIMITH ARIZA-ARNEDE  
Notario Público



*[Handwritten signature]*

AURA DIMITH ARIZA-ARNEDE  
Notaría doce (12) del Circuito de Barranquilla

Número único de transacción: 715275829  
Consulte este documento en [www.notariadecolombia.gov.co](http://www.notariadecolombia.gov.co)

**NOTA DE PRESENTACION PERIÓDICA**  
AURA DIMITH ARIZA-ARNEDE  
Notario Público

**NOTA DE PRESENTACION PERIÓDICA**  
AURA DIMITH ARIZA-ARNEDE  
Notario Público

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

09568058

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	L 2 K
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - MAGDALENA - CIENAGA ---							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
NUÑEZ DE NORIEGA EDITH. --	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
G.C.N. 26.703.553 DE CIENAGA ---	FEMENINO. --

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - ATLANTICO- BARRANQUILLA --			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 1 8	Mes	D I C
Día	2 3	Hora	13:00
Número de certificado de defunción			
7 1925250-6			
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia		Año	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>
ALVARO ANTONIO BELEÑO MENGUAL MEDICO- R.P.N. 1007595585			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
ORTEGA ROSADO DARWIN.---	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.N. 85.466.315 DE SANTA MARTA --	<i>Darwin Ortega R</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2 0 1 8	<i>Ada Luz Jimenez Peña</i>	
Mes	D I C	ADA LUZ JIMENEZ PEÑA	
Día	2 6		

ESPACIO PARA NOTAS

---

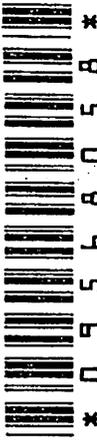


---



---

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



UNIDAD POR CEROSETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS MIL Y CINCUENTA Y OCHO TELEFONO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
NOTARIA UNICA DE CIENAGA

LA SUSCRITA NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE CIENAGA- MAGDALENA

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO (Inciso 2 art. 145 Decreto 1260 de 1970)

Dado en ciénaga a los

  
MARIA-LUISA ULLOA MARTINEZ

NOTARIA UNICA (E) DEL CIRCULO DE CIENAGA- MAGDALENA

23 OCT 2019



Libro 8 Fol 705. 942

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Alexis Eduardo Noriega (de) Múner

En la República de Colombia Departamento de S. Magdalena

Municipio de Ciénaga

a diez minutos del mes de Septiembre de mil novecientos Seiscientos

y siete se presentó el señor Edith Múner de Noriega mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Ciénaga domiciliado

en Ciénaga y declaró: Que el día veintiseis

de mes de Julio de mil novecientos cinuenta y cuatro siendo las

de la Tarde nació en la calle 20, casa 11

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Ciénaga República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Alexis Eduardo

hijo legítimo del señor Luis Noriega Cantillo de \_\_\_\_\_ años de

(con cédula No.)

natural de Baranquilla República de Colombia de profesión abogado

y la señora Edith Múner de Noriega de \_\_\_\_\_ años de edad, natural de

Ciénaga República de Colombia de profesión maestra siendo

abuelos paternos Ricardo Noriega y Camila Cantillo

y abuelos maternos Ismael Múner y Juana Varela

Fueron testigos, Teresa de la Hoz y Juan Vega C. Stillo

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Edith M. de Noriega c.c. 26.703.563 Cga.

(cédula No.)

El testigo, Teresa de la Hoz 26701310 de Cga.

(cédula No.)

El testigo, Ignacia Vega 703.517 Cga.

(cédula No.)

José J. S. Lizarbe  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Es fiel copia tomada del original (firma del padre que hace el reconocimiento) reposa en el archivo de la notaría

22 OCT 2019

ADA LIZARBE PERA

(firma de la madre que hace el reconocimiento)



NOTARIA y sello del funcionario ante quien se hace e

Vertical handwritten notes on the left margin, including 'Domicilio' and 'Nota'.





NOMBRE  
APELLIDO DEL  
REGISTRADO

L B Not. 2  
Luis Enrique Noriega Múñoz

En la República de Colombia Departamento de Magdalena  
Municipio de Ciénaga  
(corregimiento o vereda, etc.)

a diez y nueve del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta  
y siete se presentó el señor Edith Múñoz de Noriega mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Ciénaga (nombre del declarante) domiciliado  
en Ciénaga y declaró: Que el día veintiois

del mes de Marzo de mil novecientos cinuenta y seis siendo las  
3 de la Tarde nació en la calle 3, número 14

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)  
del municipio de Ciénaga República de Colombia un niño de  
sexo mascul a quien se le ha dado el nombre de Luis Enrique

hijo legítimo del señor Luis Noriega Cautillo de      años de edad  
natural de Sanauquillo República de Colombia (con cédula No.) de profesión abogado

y la señora Edith Múñoz de Noriega de      años de edad, natural de  
Ciénaga República de Colombia de profesión maestra siendo

abuelos paternos Pedro Noriega y Doroteo Cautillo  
y abuelos maternos Ismael Múñoz y Juana Varela

Fueron testigos, Fernando de la Cruz y Juan Vega C.  
En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Edith M. de Noriega c.c. # 26.703.553 Cja  
(cédula No.)

El testigo, Juan de la Cruz 26701310 Cja  
(cédula No.)  
El testigo,      C.C. 1703.517  
(cédula No.)



Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1986, reconozco al niño a que se refiere  
esta acta como hijo natural para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

2-2 OCT 2019

Es fiel copia tomada del original que  
reposa en el archivo de la notaría  
ADA LIZ... (firma del padre que hace el reconocimiento)  
Notaría Única del Escudo  
de Ciénaga Magd.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



AA 42043908



FORMATO DE CALIFICACION:  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y  
 REGISTRO.-----  
 ESCRITURA NUMERO:-NOVECIENTOS CINCO  
 -----(905)-----

FECHA:-TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE

DEL DOS MIL NUEVE (2009)-----

.....NOTARIA DE ORIGEN.....

NOTARIA UNICA DE CIENAGA (MAGDALENA).-----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 222-2861.-----

CEDULA CATASTRAL NUMERO 010200240038000.-----

.....UBICACION DEL PREDIO.....

MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.---

.....DIRECCION DEL INMUEBLE.....

CALLE 4 No.11-175.-----

.....NATURALEZA DEL ACTO.....

ESPECIFICACION:.. COMPRAVENTA CONSTITUCION DE  
USUFRUCTO.-----

CODIGO: 0125 Y 0314.-----

VALOR DEL ACTO: \$8.000.000.00.-----

.....PERSONAS QUE INTERVIENEN.....

DE: EDITH NUÑEZ DE NORIEGA.-----

A: ALEXIS EDUARDO y JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ.--

En Ciénaga, Cabecera del Municipio de San Juan del  
 Córdoba, Departamento del Magdalena, República de  
 Colombia, a-----treinta y uno (31) días--- del mes de  
 diciembre-----del dos mil nueve (2009), ante mí

**JAIME L. ZABARAIN ULLOA**, Notario Unico Público de  
 éste Círculo Notarial, compareció EDITH NUÑEZ DE  
 NORIEGA, mayor de edad, domiciliada en Ciénaga,

75 OCT 2009  
*[Handwritten signature]*  
*[Circular notary stamp]*

en la calle 4 No.11-175, de estado civil viuda, con sociedad conyugal liquidada, identificada con cédula de ciudadanía número 26.703.553 expedida en Ciénaga, con teléfono y/o celular número 3008437584, de actividad económica pensionada, y

manifestó:-----  
-----  
-----  
-----

NOTARIA UNICA DEL COLOMBIA  
NOTARIA UNICA DEL COLOMBIA QUE ESTA  
COPIA CONCORDA CON SU ORIGINAL  
QUE HE TENDIDO A LA VISTA.  
25 OCT 2010  
Notaría Unica del Colombia

**PRIMERO.-** Que transfiera el artículo de compraventa y por modo de tradición, a favor de ALEXIS EDUARDO y JAVIER ALONSO NORIEGA NÚÑEZ, la nuda propiedad que tiene la exponente sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación junto con el lote de terreno que la contiene, ubicada en la calle 4 No.11-175 de la actual nomenclatura de Ciénaga, con una cabida de 195.52 metros cuadrados, inscrita en el catastro vigente bajo el número 010200240038000 y con los siguientes linderos: NORTE.- Casa que fue de Rafael Juvinão, hoy de Rafael Parejo; SUR.- Calle en medio, casa que fue de Pabla Ramírez, hoy de Fidelina Navarro; ESTE.- Con casa de Oreste, del predio que se reserva la exponente y OESTE.- Con predio dado en venta a Emilse Bolaño De la Hoz.-----  
-----  
-----

**SEGUNDO.-** Que el inmueble antes descrito fue adquirido por la vendedora por compra a Juana María Varela de Núñez, mediante la escritura pública número mil siete (1007) de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) de la Notaría Primera de Ciénaga, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

AA 42043914



de	Ciénaga,	al	folio	de
MATRICULA	INMOBILIARIA	NUMERO		
222-2861.	-----			
	-----			
	-----			
	-----			

**TERCERO.-** Que el precio de esta venta es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.oo), moneda legal colombiana, cantidad que la vendedora declara haber recibido a satisfacción de manos de los compradores.

COPIA DEL LIBRO A QUE SE REFIERE  
 25 OCT 2019  
 [Signature]

**CUARTO.-** Que el inmueble objeto de esta venta ha sido su cada de habitación por más de veinte años de uso y se haya libre de todo gravamen, como hipoteca, embargos, pleitos pendientes, arrendamiento, y limitaciones del mismo, pero en todo la exponente responde al saneamiento de esta venta en los casos de ley. Manifiesta igualmente la vendedora, que entrega a paz y salvo por concepto de servicios públicos el inmueble objeto de este contrato a los compradores.

Indagada la vendedora por el Notario acerca su estado civil, manifiesto bajo la gravedad del juramento que es viuda y no tiene constituida unión marital de hecho con persona alguna. Igualmente el Notario indago acerca de si está o no el inmueble que enajena por medio de esta escritura publica afectado vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del

juramento que el inmueble objeto de esta escritura pública no se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar. Ley 258 de 1996.-

QUINTO.- Manifiesta la exponente que constituye en su favor, el derecho de usufructo, uso y habitación, sobre el inmueble enajenado por esta escritura. Se fundamenta este derecho en los artículos 823, 824 , 870 y demás normas contempladas en el Código Civil.-

COMO NOTARIA UNICA DEL CANTON DE CIENAGA  
CONSTAR QUE ESTA  
COPIA CONCORDA CON SU ORIGINAL  
QUE SE TIENE A LA VISTA.

25 OCT 2010

Notaria Única del Cantón de Ciénaga

SEXTO.- Que desde la fecha de entrega real y material del inmueble materia de esta escritura a los compradores, con todas sus acciones y derechos consiguientes.

Presentes en este acto ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, en la calle 70B No.34-43, de tránsito en ésta ciudad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.612.657 expedida en Ciénaga, con teléfono y/o celular número 3008053736, de actividad económica docente y JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, en la carrera 47 No.74-38, de tránsito en ésta ciudad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.616.197 expedida en Ciénaga, con teléfono



2009. Referencia Catastral: 010200240038000.

Dirección del Predio: C 4 11 175. Doc.

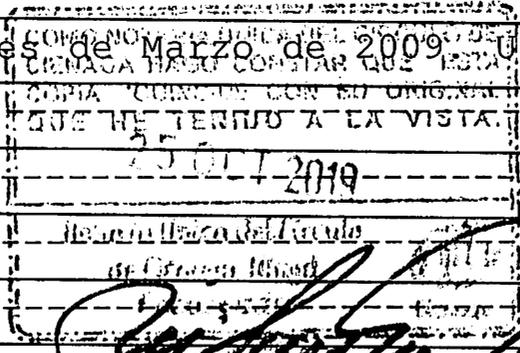
Identificación: 26703553. Area del terreno 0 has 207

Mts. Avalúo \$7.542.000. Se expide el presente

certificado en la ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA, a

los 4 días del mes de Marzo de 2009. Ultimo Recibo

de pago: 0006419. COPIA COPIADA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



OTORGAMIENTO Y APROBACION Leído a los comparecientes el presente instrumento, lo aprobaron y advertidos de a formalidad del registro, firman por ante mi que doy fé.

NOTA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. (Instrucción Administrativa No.01-09 de mayo 7 de 2001).

Derechos \$ 79.134.00-----Superintendencia \$3.465.00-

AA 42043913



Fondo Especial de Supernotariado  
\$3.465.00

Hojas de papel notarial números : AA42043908, AA4204-  
3914, AA42043915 Y AA42043913.

COMO NOTARIA U.P.A. DE  
CIENEGA HAGO CONSTAR QUE ESTA  
COPIA CORRESPONDE CON SU ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
25 OCT 2019

*[Handwritten signature]*

LOS OTORGANTES

*[Handwritten signature: Edith Nuñez de Noriega]*  
EDITH NUÑEZ DE NORIEGA



*[Handwritten signature: Alexis Eduardo Noriega Nuñez]*  
ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ

*[Handwritten signature: Javier Alonso Noriega Nuñez]*  
JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ



EL NOTARIO UNICO DE CIENAGA.

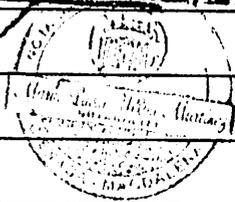
*Jaime L. Zabarrain Ulloa*

JAIME L. ZABARAIN ULLOA



COMO NOTARIA UNICA DEL CONSULADO DE CIENAGA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
25 OCT 2019

*Jaime L. Zabarrain Ulloa*



2009  
14:4  
Fecha  
Fecha  
cutivo  
PAZ  
en el  
n im  
encu  
adic  
encia  
ción  
dent  
del T  
pide  
es de  
rio

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



## NOTARIA DOCE

CIRCULO DE BARRANQUILLA

Calle 72 No. 38 - 212 • PBX: 368 8833 - 360 2490 - 360 3935

Fax: 368 7915 • Jurídica : 360 2576

E-mail: notaria12barranquilla@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

COPIA DE LA ESCRITURA

ES FIEL Y PRIMERA (1ERA)

NÚMERO

TRES MIL SESENTA Y OCHO (3068)

CANCELACION DE USUFRUCTO

QUE HACE: ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ Y JAVIER ALONSO NORIEGA  
NUÑEZ

SEPTIEMBRE-26-2019

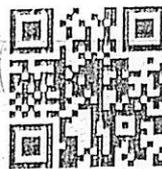
BARRANQUILLA

ALVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO  
NOTARIO DOCE

RECLAME SU COPIA : LA NOTARIA NO SE ENCARGA DEL REGISTRO



# República de Colombia



Aa063161034

Ca338487711

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL SESENTA Y OCHO (3068). -----

FECHA: SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE 2019. -----

ACTO: CANCELACION DE USUFRUCTO -----

OTORGANTES: ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ Y JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ ---SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 222-2861 -----

CODIGO CATASTRAL: 010200240038000 -----

UBICACION DEL PREDIO MUNICIPIO: CIENAGA - MAGDALENA -----

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 4 No. 11-181 -----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA -----

NOTARIA DE ORIGEN: DOCE -----

CIUDAD DE: BARRANQUILLA -----

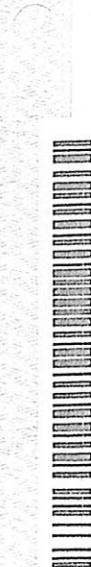
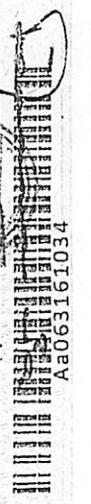
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO -----

ESPECIFICACION:

0716 CANCELACION USUFRUCTO

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de Dos Mil diecinueve (2.019), ante mí, JORGE LUIS PADILLA GAVIRIA, Notario Doce Encargado del Circulo de Barranquilla, según resolución No 12434 de fecha septiembre 25 de 2019, expedida por la superintendencia de notariado y registro comparecieron los señores ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ Y JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ; mayores de edad, identificados con las cedula de ciudadanía números 12.612.657 y 12.616.197, vecinos de esta ciudad, y tal carácter manifestaron: PRIMERO: BIEN INMUEBLE: Que son titulares de la nuda propiedad del(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): Una casa de habitación junto con el lote de terreno que la contiene, ubicada en la calle 4 No. 11-181 de la actual nomenclatura de Ciénaga, con una cabida de 195 52 metros cuadrados inscrita en el catastro con el No. 010200240038000 y la matricula



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10854CTMA8CEEC8A

11-07-19

10-09-19

10971aDF9KFC98D

inmobiliaria No. 222-2861 cuyas medidas y linderos se encuentran descrita en la escritura pública número 905 de fecha 31 de diciembre del año 2.009 de la notaria única de Ciénaga.

TERCERO: ADQUISICION: Los señores , adquirieron el inmueble antes descrito, por compra que hicieron a mediante la escritura pública número 905 de fecha 31 de diciembre del año 2.009 de la notaria única de Ciénaga.-- En el mismo instrumento, los compradores constituyeron derecho real de usufructo a favor de la señora ,EDITH NUÑEZ DE NORIEGA sobre el inmueble que adquirieron.

CUARTO: Que la usufructuario, señora EDITH NUÑEZ DE NORIEGA, falleció en el municipio de Ciénaga el día 23 de diciembre de 2018, según lo acredita el Registro Civil de defunción inscrito en la Notaria Única de Ciénaga bajo el folio número 09568058, el cual presenta para protocolizar.

QUINTO: Que por medio del presente instrumento público, conforme a las causales consagradas en el artículo 865 del Código Civil (fallecimiento del usufructuario), viene(n) a cancelar el derecho de usufructo constituido mediante la escritura pública número 905 de fecha 31 de diciembre del año 2.009 de la notaria única de Ciénaga, otorgada en la Notaria Única de Ciénaga.

SEXTO: Que le solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ciénaga, , se sirva tomar nota de la presente escritura en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble ya citado.

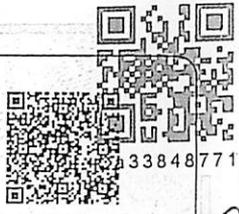
SEPTIMO: Que los nudos propietarios , se convierten en titulares del derecho real de dominio pleno sobre el(los) inmueble(s), por partes iguales.

ADVERTENCIA: Se advirtió al(la)(los)(las) otorgante(s) de esta escritura la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de modificar, aclarar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total al texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(la)(los)(las) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, este debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial sufragada por los mismos, artículo 102 Decreto 960 de 1970.

Leído y aprobado que fue el presente instrumento se firma por todos los que en ella hemos intervenido previa advertencia del registro correspondiente, dentro



### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



2249

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla compareció:

JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012616197.



*Javier Noriega Nuñez*

----- Firma autógrafa -----



5quty8nqjlg  
26/09/2019 - 10:36:06:782

ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012612657.

*Alexis Eduardo Noriega Nuñez*

----- Firma autógrafa -----



1cldfaxswjj  
26/09/2019 - 10:37:09:226

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de CANCELACION DE USUFRUCTO QUE HACEN ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ Y JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ del día 26 de septiembre de 2019.

*Jorge Luis Padilla Gaviria*



JORGE LUIS PADILLA GAVIRIA  
Notario doce (12) del Círculo de Barranquilla - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 5quty8nqjlg

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del actuario notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

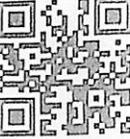
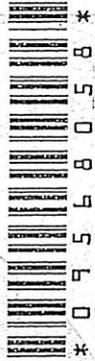


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

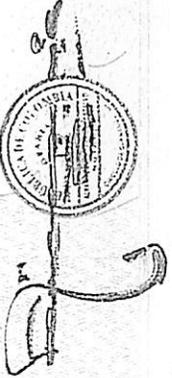
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

09568058



Ca338487715



Datos de la oficina de registro

Oficina de oficina: Registraduría  Notaría   Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código L 2 K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - MAGDALENA - CIENAGA ---

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

NUÑEZ DE NORIEGA EDITH. --

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.N. 26.703.553 DE CIENAGA ---

Sexo (en letras)

FEMENINO. --

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA --

Fecha de la defunción

Año 2018

Mes

D I C

Día

23 13:00

Hora

Número de certificado de defunción

71925250-6

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Atestación Judicial

Certificado Médico

ALVARO ANTONIO BELEÑO MENGUAL  
MEDICO- R.P.N. 1007595585

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ORTEGA ROSADO DARWIN. ---

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.N. 85.466.315 DE SANTA MARTA --

Firma

*Darwin Ortega R*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2018

Mes

D I C

Día

26

Nombre y firma del funcionario que autoriza

*Ada Luz Jimenez Peña*  
ADA LUZ JIMENEZ PEÑA

ESPACIO PARA NOTAS

12 4 SEP 2019

Es fiel copia tomada del original que  
reposa en el archivo de la notaría

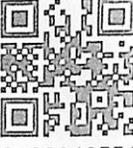
ADA LUZ JIMENEZ PEÑA



22



CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2016 - 2019



Ca33848771

Cod. 141-3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE DE CIENAGA MAGDALENA

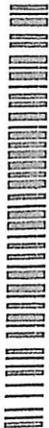
C E R T I F I C A

Que el bien inmueble, ubicado en la CALLE 4 ENTRE CARRERAS 11 Y 13 de esta ciudad, solicitada por la señora-el (r) JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ identificado con cedula de ciudadanía número 12.616.197 referenciado catastralmente con número 47-189-01-02-0024-0038.000 y Certificado de tradición 222-2861 la dirección que registraba Antes era: 1.- CALLE 4 #11-181 y según recibo oficial de pago expedido por la secretaria de hacienda N° 201990007542 se pudo constatar que la dirección que le corresponde HOY es: CALLE 4 N° 11-181

La presente certificación Se expide a petición de parte interesada en Ciénaga-Magdalena, a los Once (11) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019)

JHON FREDIS MARULANDA ORELLANO  
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible

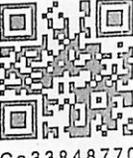
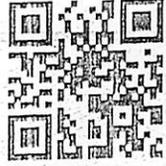
Proyecto: Alexander Valencia  
Elaboro: Nubia Bermúdez F



Ca338487714



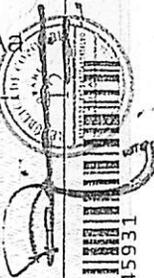
República de Colombia



Aa062545931

Ca33848770

de los dos meses que la ley señala en caso contrario acarrearía sanción por extemporaneidad. Derechos Notariales: \$ 59.400.00 Fondo: \$ 6.200.00 Super: \$ 6.200.00 Iva \$ 18.088 - Se extendió en las hojas de papel Notarial No. Aa 063161034 / 062545931.



*[Signature]*  
ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ

CC 12.612.657

Activad Económica. *Y DOCENTE*

Domicilio y Residencia. *Y Km 10 via puerto elbia*

Teléfono y/o Celular: *Y 300-8053736*

Correo Electrónico: *Y alexnor nu @ hot mail. Com*

*[Signature]*  
JAVIER ALONSO NORIEGA NUÑEZ

CC 12.616.197

Activad Económica. *Y Contador público*

Domicilio y Residencia. *Y Cra 41 No 93-48 bloque 4 402*

Teléfono y/o Celular: *Y 3232854118*

Correo Electrónico: *Y javialonsonoriega @ hotmail. com*



JORGE LUIS PADILLA GAVIRIA

NOTARIO DOCE ENCARGADO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa062545931



10851EBA85CCABD

11-07-19

Cadena S.A. No. 899393310

10-09-19

ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO  
NOTARIO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



CON DESTINO: ALEXIS EDUARDO NORIEGA NUÑEZ Y OTRO

CONSTANTE DE FOLIOS (05)

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

EXPEDIDA OCTUBRE (01)

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DE FECHA SEPTIEMBRE (26)

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (3068)

ES FIEL Y PRIMERA (1ERA) COPIA DE SU ORIGINAL

CIRCULO DE BARRANQUILLA  
Calle 72 No. 38-212 - PBX: 3688833 - Fax: 368 7915 - Juridica: 360 2576  
E-mail: notariat2barranquilla@hotmail.com  
Barranquilla - Colombia

NOTARIA DOCE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 09:38:34 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-2367 se calificaron las siguientes matriculas:

2861

**Nro Matricula: 2861**

CIRCULO DE REGISTRO: 222 CIENAGA No. Catastro: 010200240038000  
MUNICIPIO: CIENAGA DEPARTAMENTO: MAGDALENA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

2) CALLE 4 # 11-181

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-10-2019 Radicacion: 2019-2367 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3068 del: 26-09-2019 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

Se cancela la anotacion: No. 8

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: NUÑEZ DE NORIEGA EDITH	26703553
A: NORIEGA NUÑEZ ALEXIS EDUARDO	12612657
A: NORIEGA NUÑEZ JAVIER ALONSO	12616197

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia   Mes   Año	Firma
	09 OCT 2019	
ABOGADO 1301		

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

25



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 09:29:18 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2019-2366 se calificaron las siguientes matriculas:**  
2861

**Nro Matricula: 2861**

CIRCULO DE REGISTRO: 222 CIENAGA No. Catastro: 010200240038000  
MUNICIPIO: CIENAGA DEPARTAMENTO: MAGDALENA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
2) CALLE 4 # 11-181

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-10-2019 Radicacion: 2019-2366 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO E2018-0212 del: 10-01-2018 GOBERNACION DEL MAGDALENA de SANTA MARTA  
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION  
Se cancela la anotacion No. 9

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 8001039206

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia   Mes   Año	El Registrador : Firma
ABOGADO 1301	09 OCT 2019	<i>[Firma]</i>

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

26



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 222-2861**

Pagina 1

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 12:04:59 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 222 CIENAGA    DEPTO:MAGDALENA    MUNICIPIO:CIENAGA    VEREDA:CIENAGA  
FECHA APERTURA: 19-06-1979 RADICACION: CON: OFICIO DE: 19-06-1979  
CODIGO CATASTRAL: 010200240038000    COD. CATASTRAL ANT.: 01-2-024-003  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LINDEROS Y MEDIDAS.- NORTE: 12.60 METROS, CASA QUE FUE DE RAFAEL JUVINAO HOY DE RAFAEL PAREJO.- SUR: 12.60 METROS. CALLE EN MEDIO, CASA QUE FUE DE PABLA RAMIREZ HOY DE FIDELINA NAVARRO. ESTE: 20.80 METROS CASA O RESTO DEL PREDIO QUE SE RESERVA LA EXPOÑENTE.- OESTE: 20.80 METROS CASA DE HEREDEROS DE JOSEFA ROCA DE BAYUELO.-

**COMPLEMENTACION:**

1.- ESCRITURA 307. DE FECHA 15-04-71 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA.- REGISTRADA EL 06-05-71. MODO DE ADQUIRIR COMPRAVENTA.- VALOR \$27.000 DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.- A:VARELA DE NUÑEZ JUANA MARIA.- 2.- ESCRITURA 1.178 DE FECHA 31-12-68 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA.- REGISTRADA EL 10-07-69 PROTOCOLIZACION REMATE.- A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 3.- REMATE DE FECHA 27-09-68 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. DE CIENAGA.- DE:CABANA PAREJO LUIS C. A:BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. 4.- ESCRITURA 296 DE FECHA 19-12-47 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CIENAGA.- REGISTRADA EL 18-03-48.- MODO DE ADQUIRIR.- COMPRAVENTA DE: TORREGROZA DE BARRANCO ANA.- A: PAREJO ANDREA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

2) CALLE 4 # 11-181

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 01-02-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 24.000.00

Documento: ESCRITURA 33 del: 31-01-1966 NOTARIA SEGUNDA de SANTA MARTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABANA PAREJO LUIS C

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-06-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 24.000.00

Documento: ESCRITURA 308 del: 15-04-1971 NOTARIA SEGUNDA de SANTA MARTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA DE NUÑEZ JUANA MARIA

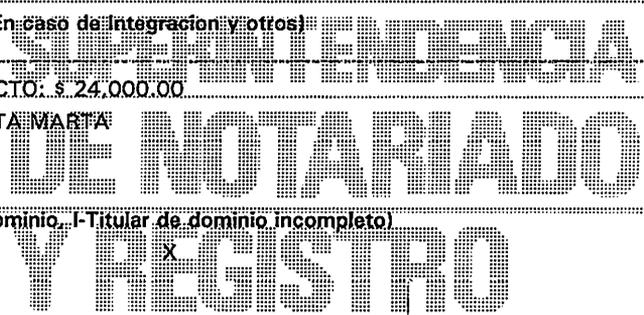
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-06-1979 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 30.000.00

Documento: ESCRITURA 1007 del: 30-12-1978 NOTARIA PRIMERA de CIENAGA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



28

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 222-2861**

Pagina 2

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 12:04:59 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VARELA DE NUÑEZ JUANA MARIA

A: NUÑEZ DE NORIEGA EDITH

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-12-1986 Radicacion: 2186-86 VALOR ACTO: \$ 15,000.00

Documento: ESCRITURA 510 del: 26-07-1982 NOTARIA UNICA de CIENAGA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 5.20 MTS POR 12.80

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUÑEZ DE NORIEGA EDITH

A: BOLAÑO DE LA HOZ EMILSE

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-07-1992 Radicacion: 1073-92 VALOR ACTO: \$ 27,000.00

Documento: ESCRITURA 2323 del: 03-07-1992 NOTARIA SEGUNDA de SANTA MARTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: VARELA DE NUÑEZ JUANA MARIA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-11-1992 Radicacion: 1783-92 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3738 del: 20-10-1992 NOTARIA SEGUNDA de SANTA MARTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CABANA PAREJO LUIS C

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-11-2011 Radicacion: 2011-1652 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 905 del: 31-12-2009 NOTARIA UNICA de CIENAGA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUÑEZ DE NORIEGA EDITH

A: NORIEGA NUÑEZ ALEXIS EDUARDO

A: NORIEGA NUÑEZ JAVIER ALONSO

26703553

12612657

12616197

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-11-2011 Radicacion: 2011-1652 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 905 del: 31-12-2009 NOTARIA UNICA de CIENAGA

ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORIEGA NUÑEZ ALEXIS EDUARDO

DE: NORIEGA NUÑEZ JAVIER ALONSO

A: NUÑEZ DE NORIEGA EDITH

12612657

12616197

26703553

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-09-2012 Radicacion: 2012-1361 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 683 del: 09-07-2010 GOBERNACION DEL MAGDALENA de SANTA MARTA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 222-2861**

Pagina 3

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 12:04:59 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION

**PLAN VIAL DEL NORTE**

DOBLE CALZADA CIENAGA SANTA MARTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-09-2019 Radicacion: 2019-2079 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1619 del: 28-08-2019 JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA de CIENAGA  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DURAN DE NORIEGA BEATRIZ HELENA  
A: NORIEGA NUÑEZ ALEXIS EDUARDO 12612657  
A: NORIEGA NUÑEZ JAVIER ALONSO 12616197  
A: NUÑEZ DE NORIEGA EDITH Y PERSONAS INDETERMINADAS 26703553

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-10-2019 Radicacion: 2019-2366 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO E2018-0212 del: 10-01-2018 GOBERNACION DEL MAGDALENA de SANTA MARTA  
Se cancela la anotacion No. 9  
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 8001039206

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-10-2019 Radicacion: 2019-2367 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3068 del: 26-09-2019 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA  
Se cancela la anotacion No. 8  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: NUÑEZ DE NORIEGA EDITH 26703553  
A: NORIEGA NUÑEZ ALEXIS EDUARDO 12612657  
A: NORIEGA NUÑEZ JAVIER ALONSO 12616197

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4-> 12631

28

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 222-2861**

Pagina 4

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 12:04:59 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

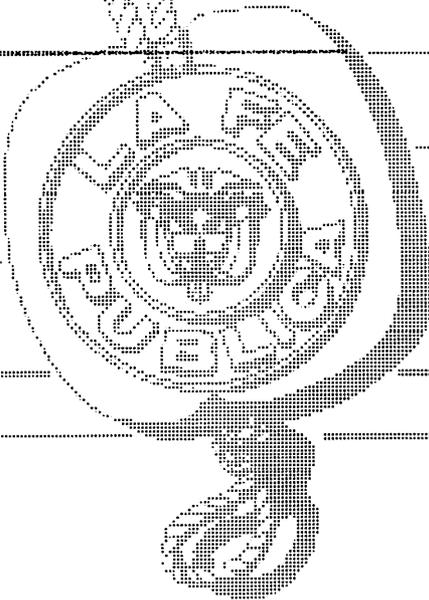
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTROL3

TURNO: 2019-12040

FECHA: 09-10-2019



El Registrador: EDUARDO A. CASTILLO SIRTORI



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA